

EX 2018-

6/129841

-APN-DGDMT#MPYT

DEBIDO AL CAMBIO DE SISTEMA DE INGRESO DE DOCUMENTACION, SE LE SOLICITA AGREGAR EL N° DE REFERENCIA ANTERIOR PARA UNA CORRECTA CONTESTACION DEL MISMO

CEPA

**Centro de Empresas
Procesadoras Avícolas**



UOMA

**Unión Obrera
Molinera Argentina**

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 26 de Noviembre de 2018

Señora

Directora Nacional de Relaciones Laborales

Dra. Mercedes Gadea

S / D

De nuestra mayor consideración:

Por la presente informamos a Ud. que en reunión de representantes de la Comisión Paritaria, correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo N° 66/89 Rama Avícola, hemos convenido una actualización de escalas salariales con las modalidades de otorgamiento según surge del Acta que adjuntamos.

Solicitamos la homologación correspondiente del acuerdo que se acompaña, aprovechando la ocasión para saludar a la Sra. Directora.

Atentamente,

Roberto Domenech

PRESIDENTE

Centro de Empresas
Procesadoras Avícolas

Unión Obrera
Molinera Argentina

ACTUALIZACIÓN DE ESCALAS DE SALARIOS BÁSICOS DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO Nº 66/89 - RAMA AVICOLA. AÑO 2018 - 2019.

Entre el **CENTRO DE EMPRESAS PROCESADORAS AVICOLAS (CEPA)** representada en este acto por su Presidente el Sr. Roberto Domenech y el Sr. Carlos Sinesi, en su carácter de apoderado, con el patrocinio letrado del Dr. Eduardo Viñales con domicilio en la Av. Corrientes Nº 127, Piso 5º, Of. 515, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y por la otra parte, la **UNION OBRERA MOLINERA ARGENTINA (UOMA)**, representada en este acto por los Sres. Saiben Rubén Lafuente en su carácter de Secretario General, Juan Carlos Rossetto, en su carácter de Secretario Adjunto, Miguel Enrique Raffo, en su carácter de Secretario Gremial, Oscar Edgar Díaz, en su carácter de Secretario de Interior y Derechos Humanos, Rubén Francisco Delsart en su carácter de Secretario de Finanzas y Agustín Aurelio Goettig, Luis Fernando Daglio, Darío Nuñez, José Larramendi, y Rodolfo Kloster en el carácter de miembros paritarios, con el patrocinio letrado de los Dres. Pablo A. Topet y Pablo S. Brex, con domicilio real y legal en la calle México Nº 2070, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de la Convención Colectiva de Trabajo Nº 66/89 y sus cláusulas modificatorias, suscriben el presente acuerdo de actualización salarial previstas en la Convención Colectiva Nº 66/89 - Rama Avícola, conforme a las consideraciones y disposiciones que a continuación se detallan:

Que las partes han llegado a un acuerdo por el cual ajustan los haberes del personal comprendido en el CCT Nº 66/89 - RAMA AVICOLA por el período de vigencia oportunamente pactado, 1º de junio de 2018 hasta el 31 de mayo de 2019.

Cláusula Primera: Las partes pactaron colectivamente en el mes de Junio de 2018, Expte Nº2018-35989841-APN-DGD#MT el pago de un porcentaje de 5% en el mes febrero de 2019 a ser calculado sobre los salarios básicos de convenio vigentes al mes de mayo de 2018 y cuya escala de remuneraciones básicas se establecía en la cláusula tercera de dicho acuerdo. En esta instancia se pacta el adelanto de dicho valor quedando establecido de dicha manera:



Desde el 1º de Diciembre de 2018 la Escala de remuneraciones básicas, de los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 66/89-Rama Avícolas, queda conformada de la siguiente manera:

Categoría	Desde el 1º de diciembre de 2018 al 31 de enero de 2019	
	Horario	Mensual
A	182,92	36.584
B	169,85	33.971
C	156,79	31.357
D	143,72	28.744
E	130,66	26.131

Estas sumas se incrementan por antigüedad conforme lo previsto en el Convenio Colectivo Nº 66/89 y se aplican a todos los institutos en él previstos.

Cláusula Segunda: En el mes de Diciembre de 2018 conjuntamente con los salarios correspondientes a la segunda quincena del mes de Noviembre de 2018, se liquidará la suma de \$2.500 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS) como primera cuota del pago extraordinario previsto en el decreto 1043/2018

Cláusula Tercera: Se incorpora un incremento del 5% no acumulativo calculado sobre los salarios básicos de convenio vigentes al mes de mayo de 2018, a partir del mes de Febrero de 2019

Por lo tanto, desde el 1º de Febrero de 2019 la Escala de remuneraciones básicas, de los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 66/89 Rama Avícolas, queda conformada de la siguiente manera:

Categoría	Desde el 1º de febrero de 2019 al 30 de abril de 2019	
	Horario	Mensual
A	190,24	38.047
B	176,65	35.329
C	163,06	32.612
D	149,47	29.894
E	135,88	27.176

Estas sumas se incrementan por antigüedad conforme lo previsto en el Convenio Colectivo N° 66/89 y se aplican a todos los institutos en él previstos.

Cláusula Cuarta: se pacta que la segunda cuota de \$ 2.500 correspondiente al decreto 1043/2018 se hará efectiva conjuntamente con la segunda quincena del mes de enero de 2019.

Cláusula Quinta: Se incorpora un incremento del 5% no acumulativo calculado sobre los salarios básicos de convenio vigentes al mes de mayo de 2018, a partir del mes de Mayo de 2019

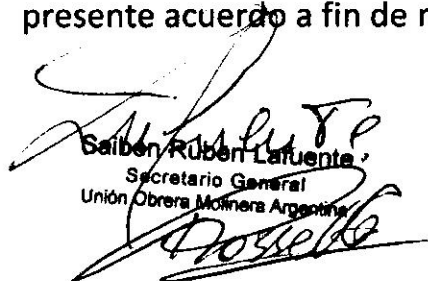
Desde el 1º de Mayo de 2019 la Escala de remuneraciones básicas, de los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 66/89 Rama Avícolas, queda conformada de la siguiente manera:

Categoría	Desde el 1º de mayo de 2018 al 31 de mayo de 2019	
	Horario	Mensual
A	197,55	39.510
B	183,44	36.688
C	169,33	33.866
D	155,22	31.044
E	141,11	28.222

señe tachado de 2018

Estas sumas se incrementan por antigüedad conforme lo previsto en el Convenio Colectivo N° 66/89 y se aplican a todos los institutos en él previstos.

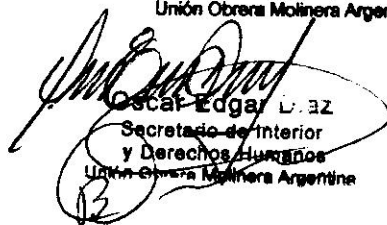
Las partes manifiestan que presentarán ante el Ministerio de Producción y Trabajo el presente acuerdo a fin de requerir su homologación.

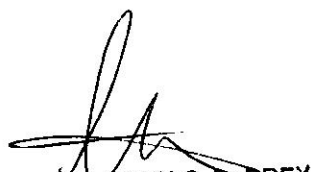

Saibon Ruben Lafuente
Secretario General
Unión Obrera Molinera Argentina


Miguel Enrique Raffo
Secretario Gremial
Unión Obrera Molinera Argentina




Juan Carlos Rossetto
Secretario Adjunto
Unión Obrera Molinera Argentina


Oscar Edgar L. BZ
Secretario de Interior
y Derechos Humanos
Unión Obrera Molinera Argentina


DR. PABLO S. BRIX
ABOGADO
T°93 F°563 C.P.A.C.R.
T°401 F°10 CAM. FED. RG5.

Rúben Francisco Delsart
Secretario de Finanzas
Unión Obrera Molinera Argentina